



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Once de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00071-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por BLANCA YENNY GÓMEZ TORRES en contra de JORDAN SAS, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Aclarará con quién se celebró el contrato de trabajo que predica, si con JORDAN S.A.S como persona jurídica o con LUZ ADRIANA ZAPATA CUARTAS como persona natural.

- Habrá de incluir como fundamentos de hecho la fecha final efectiva del contrato de trabajo y el salario devengado durante toda la relación laboral. Asimismo, incluirá los argumentos fácticos con los cuales apoya la pretensión cuarta de la demanda en los términos del numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.

- Precisaré cuál es la sanción a la que se refiere en la pretensión segunda de la demanda acorde a lo que exige el numeral 6° del artículo 25 del CPTSS.

- Aportará la documental que se relaciona en el acápite de pruebas como “copia de una planilla de pago de las cesantías del año 2019...” y enunciará las que allega pero no enlista para que sean tenidas como pruebas y que fueron nombradas como “Certificación de asilamiento”, “historia médica” e “incapacidad”.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 043
hoy 12 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4810017e3a582400dbcffb7f027c1d40fca0608e6cc061532c1fa3e1acc60556

Documento generado en 11/03/2021 01:22:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**